Rol-22356-2009

ELWITONES DE SANTI-E

AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

RUT

Nº OPERACIÓN

: EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

: 97.030.000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

: 10.050.813-3

: VILLALOBOS MILLAN ORLANDO ANDRES

: 14.089.834-1

: 1633987

10 AGO 2009

ANDRES

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; ENELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña Maria Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$2.640.766.-, más intereses y costas, en contra de don (ña) VILLALOBOS MILLAN ORLANDO ANDRES, R.U.T. 14.089.834-1 ignoro profesión u oficio, y domiciliado en LOS MANZANOS Nº 2835, LA PINTANA y en contra de BRAVO VILLALOBOS CLAUDIO R.U.T. 5.735.024-5, ignoro profesión u oficio, domiciliado en LOS DURAZNOS Nº 0265, LA PINTANA. En calidad de avalista y codeudor solidario

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 425935, suscrito por el demandado, con fecha 23 DE ABRIL DE 2003, por la suma inicial de UF 135,1873.- más intereses del 8,73% anual, cantidad que se obligó a pagar en 156 cuotas mensuales. Las primeras 60, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el periodo de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,9707.- cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Estas cuotas comprenderán elpago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono al capital., venciendo la primera de ellas el 30 DE MAYO DE 2003, con vencimiento de las cuotas los primeros 30 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regía a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 02 DE MARZO DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$ 2.640.766.-, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.